

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CONCILIADOR



FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2021

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Código: PMAT/MPRO/JC

Fecha de Actualización: Marzo 2021

Revisión: Marzo 2021

Elaboró:	Revisó:	Validó:	Autorizó:
			
<p>Lic. Diana Laura León Torres</p> <p>Lic. Mauricio Rafael León Márquez</p> <p>Juez Conciliador</p>	<p>Lic. Alejandro León Jiménez</p> <p>Director de Desarrollo Económico y Planeación Municipal</p>	<p>Lic. Misael López Doniz</p> <p>Contralor Interno Municipal</p>	<p>C. Jaime Ramírez Tovar</p> <p>Presidencia Municipal</p>

# ÍNDICE

Misión .....	3
Visión .....	4
Introducción .....	5
Objetivo General .....	6
Objetivo Especifico .....	7
Marco Jurídico .....	9
Estructura Orgánica .....	10
Organigrama Especifico .....	11
Metas a Cumplir Oficialía Conciliadora .....	12
Descripción de Procedimiento .....	13
Diagrama de Flujo .....	20

# MISIÓN

Intervenir en los asuntos con las facultades que otorgan los ordenamientos legales, para conciliar las controversias entre los habitantes de las localidades, comunidades o colonias del Municipio siempre y cuando los conflictos no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades, así como prevenir conflictos entre los ciudadanos, mediante acuerdos voluntarios entre las partes con la finalidad de evitar procesos judiciales que impliquen mayores tiempos, afectando la economía de las personas, así como contribuir a prevalecer la paz social en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

# VISIÓN

Que el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, cuente con una Oficina Conciliadora, con personal capacitado y equipo necesario para lograr los objetivos dentro del sistema de la Conciliación Municipal entre las partes, que privilegie la conciliación entre sus habitantes en conflictos no constitutivos de delito; que imponga las sanciones administrativas por faltas al bando de policía y gobierno municipal, reglamentos y demás disposiciones generales del H. Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal.

# INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización de la Oficialía Conciliadora Municipal, pretende ser el ordenamiento normativo interno mediante el cual se establece de manera clara y útil su organización, objetivos, misión y visión, con el fin de que sirvan como herramientas mediante las cuales, se pretenden ejecutar funciones en estricto apego a derecho, pero principalmente, privilegiando el respeto con los Ciudadanos como a los Servidores Públicos Municipales. Prevenir conflictos entre los Ciudadanos, mediante acuerdos y convenios de conciliación voluntarios por desavenencias entre las partes, con la finalidad de evitar procesos judiciales que impliquen mayores tiempos, afectando la economía de las personas, así como contribuir a que prevalezca la paz social en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.



## **OBJETIVO GENERAL**

El H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, determinará la forma de organización, funcionamiento y atribuciones de esta Instancia Conciliadora, misma que realizará actividades señaladas por Lay Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo con fundamento en los Artículos 160, 161, 162 y 163, así como en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en su capítulo tres, artículo 138.

Para atender la demanda de la población, en la Oficialía Conciliadora Municipal, habrá cuando menos dos turnos, con residencia en la Cabecera Municipal. La conciliación municipal, además de las funciones determinadas por los artículos 160, 161, 162, 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, dentro del Título Octavo referente a la JUSTICIA COTIDIANA, en el capítulo primero de LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL, así como en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en su capítulo tres DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

Levantar a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyan delito y expedirla a las partes.

Otorgar asesoría jurídica a los ciudadanos y canalizarlos a la instancia que corresponda.

Otorgar órdenes de protección.

Constancias de que se ha agotado la Instancia conciliadora, entre otras; es por lo que intervenimos en el ámbito de nuestra competencia, para llegar a acuerdos satisfactorios para las partes en conflicto, y así prevenir a la Ciudadanía gastos innecesarios en procedimientos legales.

## OBJETIVO ESPECIFICO

I.- Conciliar a los habitantes del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;

II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;

III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;

IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;

V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;

VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

VII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y

VIII. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.

### **Así como con las siguientes limitantes:**

**ARTÍCULO 163.-** Los Conciliadores Municipales, no podrán:

I.- Girar órdenes de aprehensión;



II.- Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;

III.- Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal; y

IV.- Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

III.- Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;

IV.- Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades; y

V. No podrán aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual, en estos casos tienen la obligación de canalizar a las víctimas ante las instancias o dependencias correspondientes.

# MARCO JURÍDICO

## Legislación Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados Internacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

## Legislación Estatal:

- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Ley para la Familia para el Estado de Hidalgo.
- Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.
- Código Penal para el Estado de Hidalgo.

## Legislación Municipal:

- Bando de Policía y Gobierno.
- Reglamentos Municipales.
- Circulares.

***Y demás legislaciones aplicables al caso en concreto.***

# ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidente Municipal Constitucional.
2. Conciliador Municipal.
  - 2.1 Auxiliar Administrativo.
  - 2.2 Notificador.

# ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



# METAS A CUMPLIR OFICIALÍA CONCILIADORA

En esta Instancia Conciliadora, esperamos que la ciudadanía quede satisfecha en la atención a su problemática, que la asesoría brindada le proporcione la seguridad de que la Autoridad Municipal se ocupa de ellos.

# DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

**PROCEDIMIENTO 1:** CONCILIAR A LOS VECINOS EN LOS CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, APOYAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y ENTREGAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS INGRESOS DERIVADOS POR PAGOS DE LOS DERECHOS Y LAS MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DE LEY.

- 1. OBJETIVO:** SERVIR A LA POBLACIÓN DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO, CON BASES SÓLIDAS QUE SEAN EL DETONANTE DEL DESARROLLO TAN ESPERADO EN NUESTRO MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA ESTADO DE HIDALGO, Y LAS DEMÁS LEYES QUE SEAN APLICABLES A LA MATERIA, PERMITIENDO TRABAJAR CON EFICACIA PARA LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES QUE LO INTEGRAN LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: BOXFI, BÓVEDAS, COLONIA CENTRO, CONEJOS, CAÑADA, CASAS QUMA, COAYUCA, EL PEDREGAL, REFUGIO, OCAMPO, PROGRESO, PRADERAS DEL POTRERO, SAN ANTONIO, SAN JOSÉ , CRUZ DE TEZONTLE, TEXAS, ZACAMULPA, PERMITIENDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BRINDANDO RESULTADOS.
- 2. ALCANCE:** ESTE PROCEDIMIENTO ES APLICABLE A TODA LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- 3. FRECUENCIA:** DIARIA.



**4. RESPONSABILIDADES:** LA DIRECCIÓN DEL JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: CONCILIAR A LOS VECINOS EN LOS CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES Y REGLAMENTOS, APOYAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y ENTREGAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS INGRESOS DERIVADOS POR PAGOS DE LOS DERECHOS Y LAS MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DE LEY, ASI COMO INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR INFRACCIONES A ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

DIRIMIR EL PROCESO DE LA CONCILIACIÓN, HACIA LA BÚSQUEDA DE LA SOLUCIÓN QUE SATISFAGA LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DE UN MARCO DE LEGALIDAD Y CONCILIABILIDAD DEL CASO EN CONCRETO.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Paso	Responsable	Descripción de la actividad
5.1	JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
5.2	JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL	IDENTIFICACIÓN DEL ASUNTO QUE SE TRATE
5.3	JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL	LLEGAR A LA CONCILIACIÓN ENTRE LOS PARTICULARES Y DARLE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE
5.4	JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL	DEJAR CONSTANCIA DEL ASUNTO QUE SE TRATA BAJO UN EXPEDIENTE SI FUERA EL CASO.
5.5	JUZGADO CONCILIADOR MUNICIPAL	HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN
5.6		FIN DEL PROCESO

## ACTAS INFORMATIVAS

TIENEN SU ORIGEN EN EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO ACUDE A ESTA OFICINA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO UN PROBLEMA Y SU DESEO ES QUE EXISTA ANTECEDENTE DE LOS HECHOS.

EL CONCILIADOR ANALIZA LA PROBLEMÁTICA Y SI EL ASUNTO ES COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD LO CANALIZA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

EL ASUNTO NO ES DE TRASCENDENCIA SE ELABORA EL ACTA INFORMATIVA Y SE ARCHIVA QUEDANDO COMO UN MERO ANTECEDENTE.

SE ELABORA EL ACTA INFORMATIVA, DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, DE TUTORÍA, DE PROTECCIÓN, DE NO ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, ETCETERA.

SE ARCHIVA EL ACTA O EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

## PUESTAS A DISPOSICIÓN

SON ACCIONES DE LA POLICÍA ESTATAL Y/O POLICÍA MUNICIPAL, PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, CUANDO UNA PERSONA A COMETIDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, PARA QUE SE LE SANCIONE CONFORME A DERECHO SEA PROCEDENTE.

EL CONCILIADOR SE ENTREVISTA CON EL PRESUNTO INFRACOR Y DESPUÉS DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO DE SU FALTA LE EXPLICA QUE TIENE DOS OPCIONES LA PRIMERA ES EL PAGO DE UNA MULTA Y OTRA ES EL ARRESTO POR DETERMINADAS HORAS SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE 36 HORAS.

SI EL PRESUNTO INFRACOR OPTA POR EL PAGO DE LA MULTA SE EXTIENDE DE INMEDIATO SU BOLETA DE LIBERTAD.

SI EL PRESUNTO INFRACOR OPTA POR EL ARRESTO POR NEGARSE A PAGAR LA MULTA, SE REALIZA UNA DETERMINACIÓN POR DETERMINADAS HORAS DE ARRESTO, QUE EN NINGÚN MOMENTO EXCEDERÁN DE 36 HORAS.

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER PAGADO LA MULTA O HABER CUMPLIDO LAS HORAS DE ARRESTO, EL PRESUNTO INFRACOR ES PUESTO EN LIBERTAD, SE EXTIENDE LA BOLETA DE LIBERTAD COMO REQUERIMIENTO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA. CON LA LIBERTAD DEL PRESUNTO INFRACOR SE DA FIN A LA, PUESTA A DISPOSICIÓN, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE Y QUEDA COMO UN ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO..

## ASESORÍAS LEGALES

EL CONCILIADOR BRINDA ASESORÍA A TODA PERSONA QUE LO REQUIERA, CON EL FIN DE CANALIZARLOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y/O INSTITUCIONES PARA QUE RESUELVAN SUS CONTROVERSIAS SIEMPRE Y CUANDO CONFORME A DERECHO DECLINE SU COMPETENCIA.

LA ASESORÍA SE DA DE FORMA PERSONAL Y DIRECTA EN ENTREVISTA CON EL CONCILIADOR.

CUANDO UN ASUNTO ES COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES EL CONCILIADOR ASESORA A LA PERSONA Y SE LE CANALIZA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

LA ASESORÍA PUEDE SER CONTINUA O ÚNICAMENTE AL INICIO DEL ASUNTO PERO NUNCA SER POSTULANTE EN JUICIO.

NO SE ELABORA DOCUMENTO ALGUNO ÚNICAMENTE EL INTERESADO SE REGISTRA EN EL CUADERNO DE ASESORÍAS.

## ACTAS DE RESPETO MUTUO

TIENEN SU ORIGEN EN EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO ACUDE A ESTA OFICINA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO UN PROBLEMA Y SU DESEO DE CITAR A ALGUIEN PARA DIRIMIR SUS DIFERENCIAS.

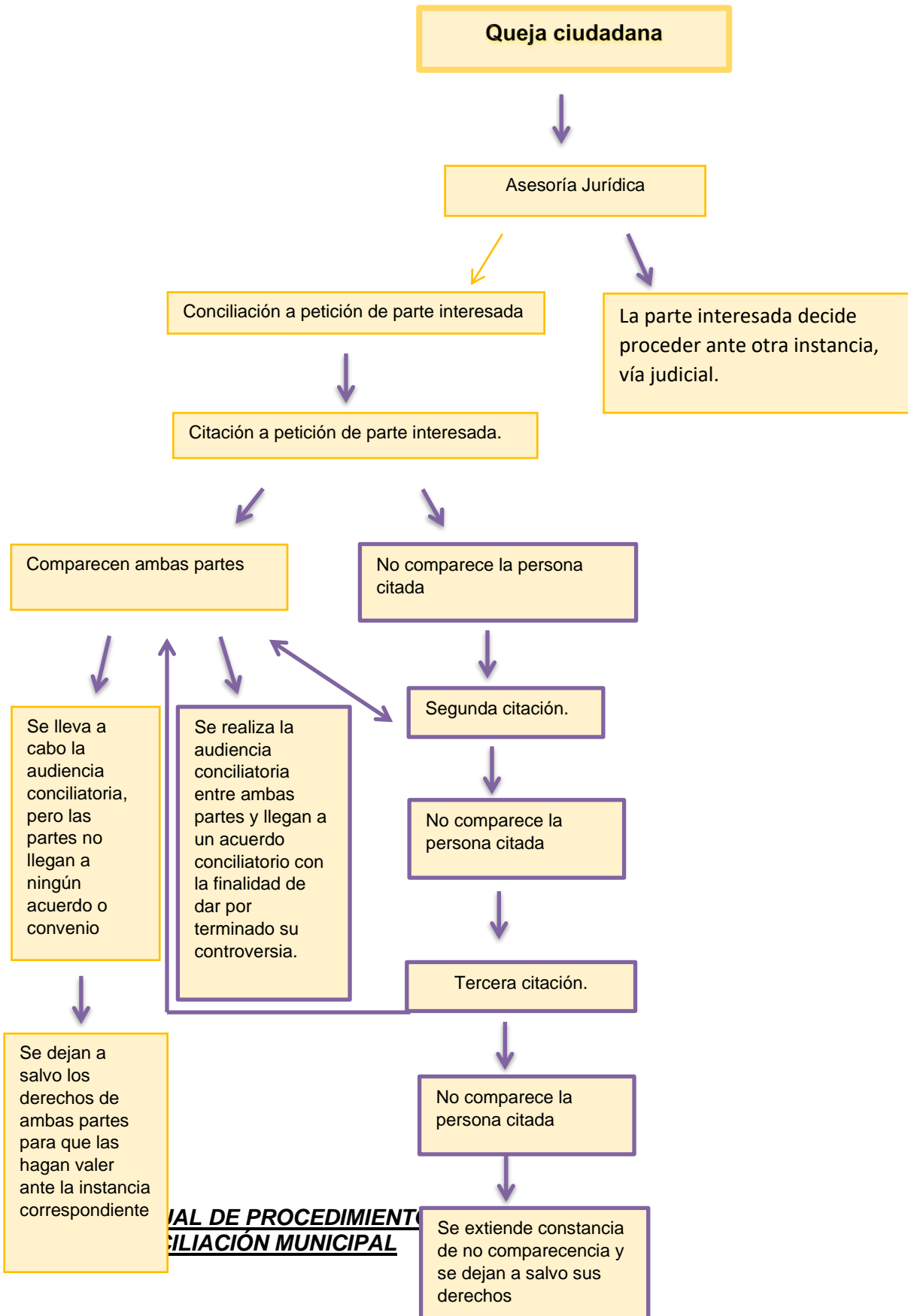
EL CONCILIADOR ANALIZA LA PROBLEMÁTICA Y SI EL ASUNTO ES COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD LO CANALIZA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SI PROCEDE SE MANDA CITATORIO A LA PERSONA EN CONTROVERSA CON EL SOLICITANTE.

SE CITAN A LAS DOS PARTES EN DETERMINADO DÍA Y HORARIO EN DONDE SE DETERMINA PONERLE FIN A LA CONTROVERSA PLANTEADA YA SEA MEDIANTE UN ACTA DE MUTUO RESPETO O MEDIANTE UN ACTA CONVENIO.

ELABORÁNDOSE EL ACTA SE PONE FIN A LA CONTROVERSA PLANTEADA Y EL DOCUMENTO SE ARCHIVA.

EN UN ACTA CONVENIO SE ESTABLECEN ACUERDOS MEDIANTE CLÁUSULAS QUE SERÁN CUMPLIDOS A CORTO PLAZO. EL CUMPLIMIENTO DEL ACTA CONVENIO PONE FIN A LA CONTROVERSA Y EL ASUNTO SE ARCHIVA.

## DIAGRAMA DE FLUJO



**PROCESO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL**